



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **77** -2023-RASS

Santiago de Surco, 15 FEB. 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El DS N° 2031172023, el Memorandum N° 259-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 50-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 95-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante DS N° 2031172023 del 20.01.2023, Efraín Miguel Limaymanta Cortez, señala que, por motivos particulares no se llevó a cabo la celebración del matrimonio civil, y solicita la devolución de dinero por concepto de costo de la carpeta matrimonial por la suma de S/ 152.60;

Que, con Informe N° 032-2023-CALC-MSS del 20.01.2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 1504-2022, iniciado el 28.10.2022, por los contrayentes Efraín Miguel Limaymanta Cortez y Sandra Jakelyn Tito Egoavil, según Recibo de Caja N° 10980078, por Ciento Cincuenta y Dos con 60/100 soles (S/ 152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, por lo que corresponde la devolución de Ciento veinticinco con 87/100 Soles (S/ 125.87), por cuanto se ha deducido el costo de la prestación del servicio administrativo producido, que es la diferencia del costo de carpeta matrimonial S/ 152.60, menos S/ 26.73 del costo de la prestación del servicio, conforme se especifica en el Anexo 1 del citado informe;

Que, mediante Informe N° 50-2023-SGT-GAF-MSS del 27.01.2023, la Subgerencia de Tesorería otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Efraín Miguel Limaymanta Cortez y Sandra Jakelyn Tito Egoavil con Recibo N° 10980078, registrado en el Sistema de Caja SATTI;

Que, con Informe N° 95-2023-GAJ-MSS del 31.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente la devolución de la suma de S/125.87, solicitado por el Efraín Miguel Limaymanta Cortez, toda vez que por motivos personales no se realizará el matrimonio civil;

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extorados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1) del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Estando a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

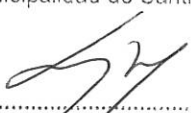
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la devolución del pago solicitado por **EFRAIN MIGUEL LIMAYMANTA CORTEZ**, equivalente a la suma de Ciento veinticinco con 87/100 Soles (S/ 125.87), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Leydiñ Valverde Montalva  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde

CBMDO/LIHM/ram.